

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

HUECAS

Por acuerdo del pleno de fecha 14 de julio de 2009 se aprobó la creación de los ficheros existentes en el Ayuntamiento y su inscripción en el Registro General de Protección de Datos. Lo que se publica a los efectos del artículo 20 y de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUECAS

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como la limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismo para su garantía.

La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la «ley limitará el uso de la información para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos».

El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290 de 2000 y 292 de 2000, que él mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como derecho a la autodeterminación informativa, o derecho a la autodisposición de las informaciones personales y que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de libertad informativa.

La Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y su reglamento de desarrollo establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

Es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, estableciendo el artículo 20 de la referida Ley Orgánica que la creación, modificación o supresión de los ficheros en las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

En base a todo lo supuesto, en el Ayuntamiento se hace necesaria la aprobación de la pertinente disposición de regulación de ficheros para la adecuación de los mismos a la Ley Orgánica, en los términos que establece la misma.

En su virtud, y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal, sobre creación y modificación de ficheros que contengan datos de carácter personal gestionados por el Ayuntamiento, y asegurar a los administrativos el ejercicio de sus legítimos derechos, se procede:

Primero.—Se crean los ficheros de datos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Huecas señalados en el anexo I, y se aprueba el documento de seguridad de los mismos.

Segundo.—Los ficheros automatizados que se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720 de 2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, entrando en vigor el día siguiente a su publicación.

ANEXO I

I. Fichero: Padrones de IBI Urbana y Rústica:

1. Finalidad y usos previstos: Control de los contribuyentes del impuesto de IBI Urbana y Rústica.
2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal y que resulten obligados a suministrarlos: Titulares de bienes inmuebles situados en el municipio.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Soporte informático en formato CD.
4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo. Los datos a contener son los siguientes:
 - De carácter identificativo: D.N.I./ N.I.F., nombre y apellidos, domicilio.
 - Otros: Datos de identificación del inmueble, valor catastral.
5. Cesiones de datos de carácter personal: A la Agencia Estatal Tributaria, al Organismo Autónomo Provincial y a las previstas en la Ley de Bases de Régimen Local.
6. Organo de la Administración responsable del fichero: Alcaldía del Ayuntamiento de Huecas.
7. Servicios o unidades ante los que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Huecas.
8. Medidas de seguridad con indicación de nivel básico, medio o alto exigible: Nivel básico.

II. Fichero: Padrón de Habitantes.

1. Finalidad y usos previstos: Gestión del padrón de habitantes.
2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal y que resulten obligados a suministrarlos: Habitantes empadronados en el municipio.
3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Soporte informático en formato CD.
4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo. Los datos a contener son los siguientes:
 - a. De carácter identificativo: D.N.I./ N.I.F., nombre y apellidos, domicilio.
 - b. Otros: Datos de identificación del inmueble, valor catastral.
5. Cesiones de datos de carácter personal: A la Agencia Estatal Tributaria, al Organismo Autónomo Provincial y a las previstas en la Ley de Bases de Régimen Local.
6. Organo de la Administración responsable del fichero: Alcaldía del Ayuntamiento de Huecas.
7. Servicios o unidades ante los que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Huecas.
8. Medidas de seguridad con indicación de nivel básico, medio o alto exigible: Nivel básico.

III. Fichero: Gestión Tributaria.

1. Finalidad y usos previstos: Gestión de tributos municipales.
2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal y que resulten obligados a suministrarlos: El propio interesado o su representante, otras personas físicas distintas del afectado o su representante.
3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Transmisión electrónica de datos y formulario.
4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo. Soporte informático. Los datos a contener son los siguientes:
 - a. De carácter identificativo: D.N.I./ N.I.F., nombre y apellidos, domicilio.
 - b. Otros: Datos bancarios.
5. Cesiones de datos de carácter personal: A la Agencia Estatal Tributaria, al Organismo Autónomo Provincial, y a las previstas en la Ley de Bases de Régimen Local.
6. Organo de la Administración responsable del fichero: Alcaldía del Ayuntamiento de Huecas.
7. Servicios o unidades ante los que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Huecas.
8. Medidas de seguridad con indicación de nivel básico, medio o alto exigible: Nivel medio.

IV. Fichero Registro de Entrada y Salida.

1. Finalidad y usos previstos: Registro de documentos de entrada/salida.
2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal y que resulten obligados a suministrarlos: Personas que se comunican con el Ayuntamiento u otras Administraciones a través del registro de entrada/salida.
3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Formularios.
4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo. Soporte Informático. Los datos a contener son los siguientes:
 - De carácter identificativo: D.N.I./ N.I.F., nombre y apellidos, domicilio, teléfono.
5. Cesiones de datos de carácter personal: Otros departamentos del Ayuntamiento.
6. Organo de la Administración responsable del fichero: Alcaldía del Ayuntamiento de Huecas.
7. Servicios o unidades ante los que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Huecas.
8. Medidas de Seguridad con indicación de nivel básico, medio o alto exigible: Nivel básico.

V. Cementerio:

1. Finalidad y usos previstos: Gestión de los servicios de cementerio.
2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal y que resulten obligados a suministrarlos: Interesados o su representante legal.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Formularios.
4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo. Soporte papel. Los datos a contener son los siguientes:
 - De carácter identificativo: D.N.I./ N.I.F., nombre y apellidos, domicilio, teléfono.
5. Cesiones de datos de carácter personal: No se prevén cesiones.
6. Organismo de la Administración responsable del fichero: Alcaldía del Ayuntamiento de Huecas.
7. Servicios o unidades ante los que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Huecas.
8. Medidas de seguridad con indicación de nivel básico, medio o alto exigible: Nivel básico.

VI. Fichero: Biblioteca.

1. Finalidad y usos previstos: Gestión de datos relativos a los préstamos de los libros.
2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal y que resulten obligados a suministrarlos: Personas que deseen préstamos de libros de la biblioteca.
3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Formularios.
4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo. Soporte papel. Los datos a contener son los siguientes:
 - De carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, domicilio, edad.
5. Cesiones de datos de carácter personal: No se prevén cesiones.
6. Organismo de la Administración responsable del fichero: Alcaldía del Ayuntamiento de Huecas.
7. Servicios o unidades ante los que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Biblioteca.
8. Medidas de seguridad con indicación de nivel básico, medio o alto exigible: Nivel básico.

VII. Fichero: Animales potencialmente peligrosos.

1. Finalidad y usos previstos: Censo de animales potencialmente peligrosos.
2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal y que resulten obligados a suministrarlos: Propietarios de los animales potencialmente peligrosos del municipio.
3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Formulario.
4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo. Soporte Informático. Los datos a contener son los siguientes:
 - a. De carácter identificativo: D.N.I./ N.I.F., nombre y apellidos, domicilio, teléfono.
 - b. Otros: Datos del animal, especie, raza, color, edad, peligrosidad, identificación.
5. Cesiones de datos de carácter personal: Consejería de Medio Ambiente, Siacam.
6. Organismo de la Administración responsable del fichero: Alcaldía del Ayuntamiento de Huecas.
7. Servicios o unidades ante los que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Huecas.
8. Medidas de seguridad con indicación de nivel básico, medio o alto exigible: Nivel básico.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Huecas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huecas 14 de julio de 2009.–El Alcalde, José Julio Sánchez Ramos.

N.º I.-8198